PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS OUE CELEBRA. A SALARIOS REPRESENTADO POR LA MTRA HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, INSTITUTO EL EN SU COORDINADORA GENERAL CALIDAD DE MARGARITA MANDUJANO CERRILLA LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO"; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN C. JUAN DAVID SEGOVIA RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO POR LA OTRA PARTE, EL O LA CONJUNTA SE LES MANERA ACTÚEN PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO "EL DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES

# I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estata en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Linamenteros Generales en materia de Calafficación y Dectadificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fract. VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al terado de los siguientes datos personales dom killo, nacionalidad, origen, RF.C. (VPIP), etados civil, escolaridad y ledefor.

HIDALGO. CON **FSTADO** DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL UN ORGANISMO OUF Y AUXILIAR GESTIÓN. **SECTORIZADO** PROPIOS AUTONOMÍA DE JURÍDICA PATRIMONIO PERSONALIDAD CREADO POR DECRETO PODER PÚBLICA DE HIDALGO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 06 DE SEPTIEMBRE DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE 2021.

**EDUCACIÓN** DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE OUE POR PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL". LA NOMBRE OUE ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN DECRETO EN MODIFICÓ POR FΙ POSTERIORMENTE DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. DEL **FSTADO** OFICIAL DE DIFUSIÓN MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE CUAL EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE FI **EJECUTIVO ESTADO** DE HIDALGO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN Y SUS CREÓ ΔI OUE EΝ EL PERIÓDICO PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE MODIFICACIONES. ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL DE BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN COLABORAR CON ASISTENCIA AUXILIAR, APOYAR Y LA MAESTROS; ADEMÁS DE RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS ADMINISTRATIVA Y DISPUESTO EN EL ARTÍCULO IA EL CUMPLIMIENTO DE HIDALGO PARA DE EDUCACIÓN, MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE LEY CONSTITUCIÓN POLÍTICA DÉ LOS **ESTADOS** UNIDOS ENTIDADES PARAESTATALES **ESTADO** HIDALGO LEY DF DFI EDUCACIÓN **ESTADO** DF

INSTITUTO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL CASTREJÓN NATIVIDAD CELEBRAR EL PRESENTE PARA DE EDUCACIÓN, FSTÁ FACULTADO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX DEL DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO SU CREACIÓN CITADO EN LA FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR FΙ LIC. MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN INSTITUTO HIDALGUENSE DE QUE EL CONVENIOS **ACUERDOS** SUSCRIBIR DE CONTRATOS. TODA CLASE FACULTAD DE LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN PARTE "EL INSTITUTO". Α ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO Υ FINANZAS GENERAL DE COORDINADORA 9 FRACCIÓN XXIV DEL EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO HIDALGUENSE DE MODIFICACIONES. PUBLICADO EN I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES QUE CREÓ AL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL ESTADO HIDALGO DE DEL EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA SESIÓN CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEPTIEMBRE DE 2022,

CRETO

Semon

4



ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

I.B. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

# II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO **DE** JUAREZ, HIDALGO

# III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN



CONTRATA, **PRESTADOR** DEL SE DESEMPEÑARA OUE SE "EL SERVICIO" INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ENTENDERÁ QUE VÍNCULO DE MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE EXISTE CON "EL INSTITUTO" POR TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. LAS EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON HERRAMIENTAS PROPIAS SERVICIO QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRESTADOR SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PRIMERA. "EL DEL DEL CONTRATO FN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS PRESENTE OUF FILO EMPLEE, ASÍ LLEVAR CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE MISMO A TÉCNICAS PLANIFICACIÓN INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

DEL TERCERA. "EL PRESTADOR SERVICIO" NO PODRÁ CON MOTIVO DF IA PRESTACIÓN SERVICIOS OUE REALICE A "EL INSTITUTO". ASESORAR. PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CUALOUIER PERSONA FÍSICA MORAL QUE RELACIONES DIRECTAS O TENGA INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN a) LA TITULARIDAD LOS TRABATOS **OBJETO** DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U **EXCLUSIVOS** QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA. ASESORÍA. ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO". A GUARDAR Α NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR CABO Α EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES EN SU CASO. LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER PARCIAL TOTAL Α FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL, LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO DE SUS HONORARIOS. FI CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUMPLIENDO REOUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

**QUINTA** "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.



G

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD SEXTA DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE FIJADO DE COMUN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÀ EXIGIR MAYOR PAGO POR CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA "LAS PARTES" DEL PRESENTE CONTRATO DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA FN CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS Y JUSTIFICADAS. PARTES" PODRAN MODIFICACIONES AL ACORDAR PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO UN ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES".

**DECIMA** "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA BUEN FL DESPACHO ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DF IA INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DF DIVISIONISMO ALTERCADOS O MANIFESTACIONES ILÍCITAS GRAVES O CONTRARIAS Α DERECHO DENTRO DE

Sparit S

A 08

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARĂ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

CUALQUIER DÉCIMA PRIMERA. INSTITUTO" ΕN "EL MOMENTO. PODRÁ DAR POR TERMINADO PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE V SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS BIEN. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **SERVICIOS** ORIGINALMENTE CONTRATADOS DE Υ OUF CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. **INSTITUTO** CUBRIR DEBERÁ 105 HONOPADIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA POR ESCRITO CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO **OBLIGADO** SATISFACER LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO. SECUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE CUALQUIER FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, FN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

**DÉCIMA TERCERA**. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA. OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO INSTITUTO" HIDALGO "EL PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. **ESTABLECER** EL PAGO DE LINA CONVENCIONAL ΕN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE SEÑALADOS LOS TÉRMINOS FN ESTE INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL "LAS PARTES" ACUERDAN OUE "EL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE
REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN
Página 5 de 6

Sugar

of Co



CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	GUEZ
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
PAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	Chilled
1	ERENDIDA SÁNCHEZ TREJO DIRECTORA TECNICA
	DIRECTORA TECNICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JUAN DAVID SEGOVIA RODRIGUEZ** 

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE. HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

**ATENTAMENTE** 

C. Juan Day Day Degovia Rodelgue

		0
		0